



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 31 de diciembre de 2024.

VISTO:



Los Expedientes N° 21-13620-1; 21-13620-2; 21-13620-3, que contiene el Informe N° 511-2024-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 047-2024-OE-INMP, de la Oficina de Economía; el Memorando N° 2139-2024-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 559-OL-INMP-20, de fecha 14 de octubre de 2020, la Oficina de Logística solicitó al proveedor **L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.**, el internamiento del siguiente producto:



Descripción	Unid. de Medida	Cantidad Total	Precio Total
Gasa Quirúrgica 1 MT X 100 MT	Unidad	35	S/. 3,041.50

Que, mediante Carta N° 174-2021- L & M REG del 27 de setiembre de 2021, el proveedor **L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.**, solicita el pago de S/. 3,041.50 (Tres Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), por el internamiento de 35 unidades de gasa quirúrgica 1 MT. X 100 MT.;

Que, mediante Memorando N° 2732-2021-OL/INMP, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Almacén Central informar si el proveedor **L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.** ingresó a través del Almacén Central las 35 unidades de gasa quirúrgica 1 mt. 100 mt.

Que, mediante Memorando N° 149-EFA-OL-INMP-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Almacén Central informa: lo siguiente: "La Empresa **L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.**, atendió 35 unidades de gasa quirúrgica 1 mt x 100 mt;

Fecha de Internamiento	Carta	Guía de Remisión	Cantidad
15.10.20	Carta N° 559-OL-INMP-21	0001 N° 020596	35 Unids.



Que, mediante Memorando N° 2795-2021-OL/INMP, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Servicio de Central de Esterilización, emitir el Acta de Conformidad y el respectivo informe por los productos internados por el proveedor L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.,

Que, mediante Memorando N° 002-ENF-CE-INMP-2021, de fecha 05 de enero de 2022, la Jefatura del Servicio de Central de Esterilización remite el Acta de Conformidad, señalando lo siguiente:

"El Servicio de Central de esterilización otorga la conformidad de:

FECHA DE INTERNAMIENTO	INSUMO	CANTIDAD	SERVICIO
15.10.20	Gasa Quirúrgica 1 MT. X 10 MT.	35	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN



Que, mediante Memorando Múltiple N° 02-2022-OL-INMP, de fecha 11 de enero de 2024, la Jefatura de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones y al Equipo Funcional de Programación informen si existe algún lo que a continuación se detalla:

Equipo Funcional de Planificación y Programación:

- Si el costo del bien y/o servicio se encuentra acorde al precio del mercado. (El precio es de acuerdo a lo indicado por la empresa).
- Asimismo se solicita informe el motivo de la generación de la deuda y adjuntar los requerimientos del área usuaria.



Equipo Funcional de Adquisiciones:

- Si la contratación del bien fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondió a una contratación directa, según sea el caso.
- Asimismo, informar si se generó órdenes de compra a favor del proveedor L & M, MEDICAL SUPPLIES S.A.C.



Que, mediante el Informe N° 013-EFP-OL-INMP-2022, de fecha 20 de enero de 2022, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación informa que "(...) se concluyó que el monto por concepto de reconocimiento de pago de los periodos 2020, se encuentra acorde al precio de mercado(...)", "La generación de la deuda por la adquisición de GASA QUIRÚRGICA 1 MT. X 100 MT, se generó debido a que no se contó con la disponibilidad presupuestal oportuna en el clasificador de gasto, fuente de financiamiento y metas presupuestales correspondientes";

Que, mediante Memorando N° 017-EFADQYC-OL-INMP-2021, de fecha 25 de enero de 2022, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, informa lo siguiente:

Al respecto debo informar que de la revisión del Sistema SEACE 2020, se evidencia que NO se programó Contratación Anual de la compra materia de la contratación

Referente a si correspondía una Contratación Directa, la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Realizada la consulta al Sistema SIGA 2020, se informa que no se ha emitido orden de compra para la Empresa L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.

Bajo las consideraciones expuestas, se concluye que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud de reconocimiento de deuda,, por lo que se sugiere que la entidad proceda al reconocimiento de deuda para la Empresa L & M. MEDICAL SUPPLIES S.A.C.

Que, mediante Informe N° 015-2022-OL-INMP-, de fecha 15 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística emite opinión favorable para reconocer la deuda de reconocimiento de prestaciones sin vínculo contractual al proveedor L & M MEDIAL SUPPLIES S.A.C., por el monto de S/. 3,041.50 Soles, monto que incluye todos los impuesto de Ley;

Que, a través del **Informe N° 511-2024-OL/INMP**, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística respecto al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), establece que se debe considerar la Opinión N° 199-2018-DTN; emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, donde se señala:

Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- i. La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. (...).



Que, también agrega lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, donde se establece que la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, asimismo, agrega que el procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se cuenta con la **Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA** de fecha 16 de Diciembre del 2009, que aprobó la **Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01** – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;



Que, asimismo hace mención que en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de

Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.



6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT y, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.



6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la SUNAT y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.



Que, por lo antes citado, la Oficina de Logística, o área orgánica similar comprenderá:

La definición clara y precisa del adeudo:

La empresa L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C ha abastecido a la Entidad con el internamiento de 35 unidades de gasa quirúrgica 1 MT X 100 MT. por la suma ascendente a S/. 3,041.50 (Tres Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles);

La identificación del contratista:

La empresa L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C., con RUC N° 20555589574, fue la proveedora del insumo médico solicitado por el periodo fiscal 2020.

Al respecto, mediante los documentos citados en el Informe N° 511-2024-OL/INMP, la Empresa L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda correspondiente.

Documento que acredite fehacientemente la existencia del adeudo:



La empresa proveedora L & M. MEDICAL SUPPLIES S.A.C, ha solicitado el reconocimiento de deuda por el abastecimiento de 35 Unidades de Gasa Quirúrgica de 1 MT X 100 MT. mediante la Guía de Remisión N° 001-020596 en el mes de octubre de 2020.

Precisión Cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado hasta su disposición a la Oficina de Economía:



La Oficina de Logística ha efectuado las gestiones dentro de su competencia conforme a los documentos señalados en los antecedentes del presente informe, con la finalidad de continuar con el procedimiento para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa proveedora L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C con RUC N° 20555589574. Ello en aras de no generarse un enriquecimiento sin causa efectuada por la entidad, reconocido en el artículo 1954° del Código Civil.

Causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en su oportunidad que dictaba lo convenido:

El motivo que génera no llevar un procedimiento regular es a consecuencia del desabastecimiento que tenía la entidad respecto a los insumos médicos.

Que, por los criterios antes señalados, la Oficina de Logística establece que el monto total a pagar a favor de la empresa proveedora L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C, con RUC N° 20555589574. es de S/. 3,041.50 (Tres Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), por los productos señalados en la Guía de Remisión N° 001-020596

Que, aunado a ello, la Oficina de Logística concluye que existen elementos suficientes que acreditan fehacientemente la deuda pendiente a favor de la empresa L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C, en virtud de los insumos proporcionados a la entidad, según lo informado por la Jefatura del Almacén Central por el importe total de S/ 3,041.50 (Tres Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles);

Que, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la Oficina de Logística precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, la Oficina de Economía emitió el **Informe Técnico N° 047-2024-OE-INMP**, reconocimiento de deuda sin vínculo contractual con la empresa L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C, con RUC N° 20555589574, refiere que la deuda es por el monto de S/ 3,041.50 (Tres Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), proveniente del periodo 2020, por el internamiento de 35 Unidades de Gasa Quirúrgica de 1 MT X 100 MT., con el siguiente detalle

N° DE GUIA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
001-020596	15.10.2020	GASA QUIRÚRGICA 10 MT X 100 MT	35	86.90	3,041.50

Que, así también agrega que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01** para la Ejecución Presupuestaria con sus respectivos Clasificadores de Gasto para el Ejercicio 2024 y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago, según detalle:

CONCEPTO	Meta PPTL.	Específica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Importe
GASA QUIRÚRGICA 1 MT X 100 MT.	050 Atención en Hospitalización	23.18.21 Material Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos Quirúrgicos	Recursos Ordinarios	S/. 3,041.50

Que, a través del **Memorando N° 2139-2024-OEPE/INMP**, del 27 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda sin vínculo contractual con la Empresa L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C, por el importe de S/ 3,041.50 (Tres Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PROD/PROY	3999999. Sin Producto
ACTIVIDAD/OBRA	5001563 Atención en Hospitalización
FUNCIÓN	020 Salud
FUNCIÓN DIVISIONARIA	0044 Salud Individual
GRUPO FUNC.	0097 Atención Médica Especializada
META	0050
CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos
MONTO TOTAL	S/. 3,041.50
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite la Certificación de Crédito Presupuestario con la NOTA N° 0000003520, por la suma de S/. 3,041.50 (Tres Mil Cuarenta y Uno con 50/100 soles) para el Reconocimiento de Deuda a la Empresa L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

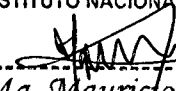
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa **L & M MEDICAL SUPPLIES S.A.C**, por el importe de **S/ 3,041.50** (Tres Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por el Internamiento de **35 Unidades de Gasa Quirúrgica 1 MT X 100 MT**, proveniente del Periodo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto:23.18.21: Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos; **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/dg.

c.c.

- ☐ OL
- ☐ OEPE.
- ☐ ECO.
- ☐ Archivo.